

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ÉVAME-OROZA PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES

De una parte, Román Rodríguez González, en su condición de conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 60/2022, de 15 de mayo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, Javier Romero González, con NIF 36068145M, en su calidad de presidente de la Asociación Cultural Évame-Oroza, con CIF G10971679, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos, tal como figuran en los archivos de esta consellería.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

La Asociación Cultural Évame Oroza tiene como fines:

- Custodiar y promover el legado literario del poeta Carlos Oroza, en cuanto a Patrimonio Cultural.
- La organización de un premio literario anual de poesía en lengua española
- La organización de un premio literario anual de poesía en lengua gallega
- La organización de un premio anual a mejor iniciativa musical de apoyo a literatura
- La organización de actos culturales de todo tipo, literario o no literarios.

Para llevar a cabo sus fines, la asociación podrá organizar las siguientes actividades:

- Convocar los certámenes
- Elegir y nombrar los componentes de los jurados
- Busca de patrocinio
- Celebrar los actos públicos de entrega de los premios
- Cuantas otras actividades sean precisas para la consecución de los fines de la asociación

La asociación Cultural Évame Oroza, creada en Vigo recientemente para mantener viva la obra y la figura del poeta Carlos Oroza(1923-2015), organizó para este 2023, año en el que se celebra el centenario de su nacimiento, una serie de eventos y actos orientados a hacer visible la labor poética y la personalidad de uno de los escritores más injustamente invisibilizados, pero más influyentes de Galicia. A pesar de tener empleado el castellano en su escritura, su huella entre poetas gallegas y gallegos y artistas de toda índole lo convierten en una de las figuras más destacadas del país. Por este motivo, la convocatoria de estos actos es tan importante y su peso en la cultura de nuestro país es fundamental, tratándose, sin duda, del mejor poeta oral del siglo XX.

De todas las actividades que la asociación lleva realizado y de lo que tiene en proyecto este año 2023, las más significativas son: Premios Carlos Oroza, Libro Oroza 100, Exposición Itinerante Carlos Oroza y Web Evame.es.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

Es objeto de este convenio establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y la Asociación Cultural Évame Oroza para la realización de las actividades culturales: Premios Carlos Oroza, Libro Oroza 100, Exposición Itinerante Carlos Oroza y Web Evame.es.

PREMIOS CARLOS OROZA

La convocatoria de los Premios Carlos Oroza constan de dos vertientes diferentes pero complementarias.

Por un lado está el Premio Internacional de Poesía Carlos Oroza, certamen ya en marcha, que cuenta con dos categorías: una para aquellos poemarios presentados en lengua gallega y otra para los presentados en lengua castellana. El Premio Internacional de Poesía Carlos Oroza tiene un carácter bienal y una dotación de 6.000 euros por categoría, lo que lo sitúa al nivel de otros grandes premios del sistema literario en lengua gallega y en lengua castellana. Es preciso subrayar que la creación de un premio que lleva el nombre del poeta que lo inspira es una de las maneras más eficaces y merecidas de reconocer y expandir el legado de una figura literaria.

Además de la dotación económica, el ganador o ganadora recibirá una pequeña figura en bronce de Carlos Oroza que realizará la artista Cuqui Piñeiro en su fundición, siendo este galardón una pieza de artista única y destacable por su hechura y maestría.

Por otro lado, encuadrado dentro de los Premios Carlos Oroza, se encuentra también el reconocimiento a la Mejor Iniciativa Musical de Divulgación de la Poesía. Con él se pretende distinguir a artistas que por su trayectoria, implicación, trabajos concretos o carreras profesionales destaquen en el ámbito de la música por poner en valor la poesía en diálogo con ella.

Con la creación de este premio se pretende también señalar la estrecha relación que siempre existió entre la poesía de Carlos Oroza y diversos proyectos musicales, así como subrayar la importancia de aquellos proyectos que, juntando ambos lenguajes, procuran nuevos públicos para la poesía.

El premio es un reconocimiento que se otorga sin concurso, por unanimidad de las personas que participan en la asociación. Este es un premio de carácter internacional en el que se puede reconocer la labor de artistas de cualquier origen o nacionalidad.

El galardón consiste en una pieza de arte realizado por una artista gallega o gallego de reconocido prestigio.

LIBRO OROZA 100

El libro ***Oroza 100***: un libro–homenaje que contiene elementos visuales y textuales.

Para ayudar al conocimiento de su poesía, de su pensamiento y de su biografía nace este proyecto consistente en la edición de un libro donde, a través de imágenes, textos de diversas creadoras y creadores, amigas y amigos y otras personalidades de la cultura unidos a textos de entrevistas y poemas de Oroza se intenta dibujar el peso real que tuvo su obra y su filosofía de vida. El libro pretende ser una visión poliédrica que ayude a visibilizar su aportación a la poesía y a mantener viva su memoria.

En cuanto a los elementos visuales, la publicación recogerá fotografías históricas del poeta, diseños hechos por él mismo y otros diseños o trabajos gráficos elaborados por artistas próximos a él, tanto aquellos con los que colaboró en vida como otros sobre los que influyó.

En lo referido a los elementos textuales, ***Oroza 100***, recogerá las aportaciones de 100 artistas y personalidades de la cultura de diversos ámbitos y generaciones, tanto hombres como mujeres, que reflexionan, en un breve texto, sobre la figura de Oroza, atendiendo a aspectos que pueden tener que ver con su experiencia personal en el trato con el poeta, a la influencia de su obra o a la trascendencia de su personalidad.

Esta publicación nace de la necesidad de aportar material bibliográfico, hasta ahora muy escaso, relacionado con el poeta, contribuyendo así a la consolidación de su figura en el sistema literario al tiempo que se amplía su presencia en la sociedad, atendiendo tanto a su obra como creador como a su figura. Se trata de un libro especial: un acercamiento riguroso pero también accesible y entretenido a la figura de Oroza y a su obra.

EXPOSICIÓN ITINERANTE CARLOS OROZA

Exposición de orientación didáctica con un objetivo divulgativo alrededor de una cronobiografía del poeta que invite a la lectura de versos de poemas destacados ilustrados con fotografías. La muestra visitará distintas ciudades y villas gallegas, entre las que se destaca Vigo (donde ya está instalada y permanecerá hasta mediados de junio). Pontevedra, Lugo, Viveiro, Santiago, A Coruña, Ourense y El Courel.

En cada una de estas localizaciones está prevista la realización de un acto inaugural consistente en un acto cultural que combine lo escénico o musical con una visita guiada.

WEB EVAME.es

Finalmente, la asociación centra sus esfuerzos en la difusión de la obra, biografía y figura de Carlos Oroza y, para eso hace un especial esfuerzo en la labor comunicativa a través de las redes sociales y de la página web.

La web de la asociación lleva ya meses en funcionamiento y en ella pueden encontrarse secciones con contenidos biográficos, fotografías históricas, audios con la voz del poeta, textos y otros contenidos de interés, así como la agenda de actos de la asociación y los eventos más importantes, como los premios.

La importancia de esta página web reside en que se están digitalizando mucha de la documentación histórica que diferentes personas que trataron al poeta hacen llegar: fotografías, vídeos, originales manuscritos, dibujos realizados por Carlos o por otros artistas dedicados a él... una cantidad enorme de material que se podrá ver y consultar en la web al tiempo que se guarda en un archivo digital y físico que atesora la asociación.

Todo este material, por veces inédito, sirve para completar algunas de las lagunas que se tienen sobre la biografía del autor, así como para dar a conocer al público general su obra. Que Carlos Oroza tenga referencias en las redes es también una manera de visibilizar su figura y convertirlo en el referente que para muchas personas ya era.

Presupuesto:

Libro Oroza 100	8.000,00 € IVA incluido
Exposición itinerante Carlos Oroza	21.415,68 € IVA incluido
Premios Carlos Oroza	14.807,15 € IVA incluido
Plan de presencia en redes y web	5.759,60 € IVA incluido
Gastos de gestión (salarios, suministros y servicios externos de comunicación y difusión y gastos de producción y organización de actividades)	15.000,00 € IVA incluido
TOTAL	64.982,43 € IVA incluido

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto se trata de actividades únicas y de especiales características. Por todo lo que representan estas

actuaciones, es la Asociación Cultural Évame Oroza la que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida. La Asociación Cultural Évame Oroza, creada en Vigo recientemente para mantener viva la obra y la figura del poeta Carlos Oroza (1923-2015), organizó para este 2023, año en el que se celebra el centenario de su nacimiento, una serie de eventos y actos orientados a hacer visible la labor poética y la personalidad de uno de los escritores más injustamente invisibilizados, pero más influyentes de Galicia. A pesar de tener empleado el castellano en su escritura, su huella entre poetas gallegos y gallegas y artistas de toda índole lo convierten en una de las figuras más destacadas del país. Por este motivo, la convocatoria de estos actos es tan importante y su peso en la cultura de nuestro país es fundamental, tratándose, sin duda, del mejor poeta oral del siglo XX.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura, para el año 2023, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Deberes de la Asociación Cultural Évame Oroza

La Asociación Cultural Évame Oroza se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual– la colaboración Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Asociación deberá dar cumplimiento de los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Asociación tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

La Asociación deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la beneficiaria deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Asociación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades se compromete a abonar la cantidad de 53.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

10.04.432B.481.2(proyecto 2015 00372) : la cantidad de 15.000 €

10.04.432B.781.1 (proyecto 2015 00372): la cantidad de 38.000 €

En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio fijado en la cláusula primera (64.982,43 €: 15.000 € en el capítulo 4 y 49.982,43 € en el capítulo 7), la aportación de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades se disminuirá proporcionalmente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la

misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuera el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 30 de noviembre de 2023.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

La Asociación presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberá indicar el número de actividades realizadas y el impacto de esta oferta cultural entre el público (público asistente)
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - ✓ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ✓ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En el caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros

ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, deberán de presentar una declaración responsable en este sentido.

- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2023, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Asociación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde que procede el reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el

importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Pagos anticipados y a la cuenta

En el caso de la aportación con cargo a la aplicación 10.04.432B.481.2, 15.000 €, la asociación podrá solicitar pagos anticipados de hasta el 80% como máximo, según lo dispuesto en el artículo 63.1.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia; en este caso el importe máximo que podrán solicitar será de 12.000 €.

En el caso de la aportación con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.432B.781.1, 38.000 €, la asociación podrá solicitar pagos anticipados de hasta 18.000 € como máximo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de subvenciones.

En caso de que la asociación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

La Asociación también podrá solicitar pagos a cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder de 18.000 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; el apartado 4.f) de dicho artículo exonera de constitución de garantía entre otros a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al capítulo IV, destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro; el apartado 4.i) de dicho artículo exonera de constitución de garantía a los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el director general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y por el presidente de la Asociación Cultural Évame Oroza.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención

cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

“Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.”

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Asociación Cultural Évame Oroza acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023 , sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2023 .

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades	El presidente de la Asociación Cultural Évame Oroza
--	--

Román Rodríguez González

Javier Romero González